

SAA-8-2767-2018

Caracas, **14 JUN 2018**

Ciudadanos(as)

Oficiales de Cumplimiento de los

Sujetos Obligados regulados por el Decreto con Rango, Valor Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora

Ciudad.-

Me dirijo a Ustedes, en cumplimiento de los artículos 7 numeral 2; 8 numeral 2; 9 numeral 2; de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo; artículo 23 numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional; artículos 7 numeral 1; y 8 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, en concordancia con las Recomendaciones N° 10, 26 y 27 publicadas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI); y los artículos 2 y 81, literal f de la Providencia Administrativa N° 514, de fecha 18 de febrero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.621 de fecha 22 del mismo mes y año, reformada mediante Providencia Administrativa N° SAA-001495 de fecha 27 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.694 de fecha 13 de junio de 2011.

En tal sentido, se les exhorta aplicar la debida diligencia a las personas naturales y jurídicas contenidas en los Anexos "A" y "A-2" de la Resoluciones Conjuntas Nos. 076/2018-082/2018, 038/2018-041/2018, 024/2018-025/2018, suscritas por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz; Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas; y Ministerio del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversiones Internacionales, publicadas en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nos. 6.369 y 6.392 Extraordinarias, de fechas 05 y 12 de abril de 2018; respectivamente, y de ser el caso, emitir los correspondientes Reportes de Actividad Sospechosa (RAS), a la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF), de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13 y 19 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, en concordancia con el artículo 66 de la Providencia Administrativa N° 514.

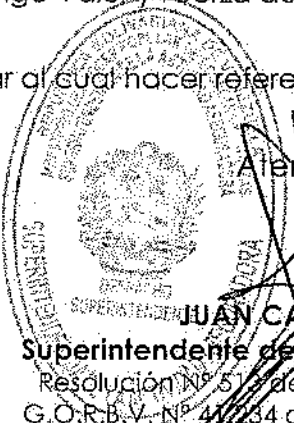
Es importante, recordar que deben cumplir con las instrucciones giradas por este Organismo de prevención, control, supervisión fiscalización y vigilancia en


materia contra la lucha de la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y demostrar que han implementado medidas especiales y puesto en práctica los principios de la mejor diligencia debida.

Su inobservancia puede acarrearle sanciones de conformidad con la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora.

Sin otro particular al cual hacer referencia, quedo de Ustedes.

Atentamente,


JUAN CARLOS CABELLO
Superintendente de la Actividad Aseguradora
Resolución Nº 51 del 12 de septiembre de 2017
G.O.R.B.V. Nº 41234 del 12 de septiembre de 2017


SAR/MCC/MTT.-
2018-3486 del 09/04/2018.-
2018-3716 del 16/04/2018.-